

Bibiana Yizeth Rios Rosas

De: Farah Diva Viteri Ramos
 Enviado el: jueves, 6 de septiembre de 2018 3:37 p. m.
 Para: Bibiana Yizeth Rios Rosas
 CC: Nathalia Liseth Guataquira Robayo; Javier Andres Florez Henao
 Asunto: Justificación técnica ajustada de proceso competitivo - Espacios de diálogo.
 Datos adjuntos: JT PC Espacios Int. 04092018 CA.docx; POA PC Espacios diálogo 05092018.xlsx

Bibiana, buenas tardes.

Adjunto remito archivo word de la justificación técnica del proceso competitivo que tiene por objeto:
"Formular e implementar acciones conjuntas orientadas a la gestión y tratamiento de conflictos interétnicos e interculturales en espacios de diálogo y negociación, en especial, acciones tendientes a la concertación en los casos de conflictividad rural priorizados por la Agencia Nacional de Tierras, en el marco de su competencia legal", así como el anexo No. 1 - POA, ambos ajustados, conforme las recomendaciones del Comité de Contratación, realizado el lunes 03 de septiembre de 2018, en que se aprobó el adelantamiento del proceso de contratación para la celebración del convenio de asociación.

Dicha versión es la misma que te entregué en medio físico esta mañana debidamente firmada por el Director de Acceso a Tierras (Javier Flórez Henao), el Director de Gestión Jurídica de Tierras (Juan Camilo Sánchez) y del Experto G3 Grado 06 del Despacho del Director General (Patricia Piamba Schmalbach).

Lo anterior, con el fin de que se continúe con el trámite contractual, dada la necesidad que se tiene de adelantar las acciones previstas en el convenio en mención.

Cordial saludo y muchas gracias,

Cordialmente,

Farah Diva Viteri Ramos
 Direccion de Acceso a Tierras
 Agencia Nacional de Tierras (ANT)
 E-mail: farah.viteri@agenciadetierras.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAGRICULTURA



La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN) Vers. 2º	
---	--	---

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de 1991 significó un cambio histórico de un Estado confesional, centralizado y monocultural, a un Estado laico, descentralizado y multicultural¹. De esta manera, en 1991 las comunidades indígenas fueron reconocidas constitucionalmente como sujeto colectivo y con derechos diferenciales. Estos le permitían el acceso a la tierra, la titulación colectiva de resguardos, el establecimiento de autoridades propias mediante los cabildos, y la posibilidad de administrar dineros producto de los ingresos por transferencias a través de las alcaldías municipales. Así mismo, las comunidades afrodescendientes recibieron un reconocimiento diferencial de sus particularidades étnicas en la Constitución, el cual se consolidó con la Ley 70 de 1994 al estipular las figuras de los Consejos Comunitarios como autoridades locales de las comunidades afro, así como la posibilidad de titulación colectiva de la tierra. Si bien este reconocimiento y los mecanismos estipulados para el cumplimiento de los derechos diferenciales de indígenas y afros significan un gran avance en la política rural colombiana, el mismo se produce sobre una omisión muy importante del Estado colombiano, la de los derechos de quienes en el campo no se reconocen ni como indígenas ni como afros: los campesinos.

Durante muchos años las comunidades indígenas, campesinas y afros convivieron en sus territorios, y durante el siglo XX las luchas de estos tres actores estuvieron entrelazadas. En efecto, los primeros dirigentes del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), habían militado con la ANUC y apoyaron eventos de trascendencia para el movimiento campesino como la marcha realizada por ANUC- línea Sincelejo para ratificar su independencia del Gobierno de Pastrana en la ciudad de Bogotá en 1974, y la presencia del CRIC en la Décima Junta Directiva de ANUC en enero de 1974 en la ciudad de Popayán (Peñaranda 2012, p. 69). Si bien entre los movimientos había debates sobre la lucha por el reconocimiento y el territorio, sobre todo entre las organizaciones campesinas e indígenas, sus relaciones la mayoría de las veces fueron de colaboración, tanto en la cotidianidad a nivel local, como en la movilización y lucha política; por ejemplo, las tomas de tierras fueron la herramienta de lucha que ambos usaron para garantizar el acceso a la tierra (CNMH, 2016).

Sin embargo, luego de la Constitución de 1991, las diferencias entre ambos empezaron a centrarse en una suerte de jerarquía identitaria frente al acceso a los derechos y las

¹ La adopción de este modelo en la Constitución de 1991 es detallada por Daniel Bonilla (2006) en su texto "La Constitución Multicultural" en el cual plantea que el texto constitucional evidencia una tensión entre unidad y diversidad cultural y propone que se trata de principios que no pueden coexistir y tampoco se pueden alcanzar simultáneamente, o no al menos bajo una teoría liberal como en la que descansa la idea de multiculturalidad.

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	
---	--	---

garantías brindadas por el Estado. Este tratamiento diferencial y descontextualizado de las dinámicas territoriales ha provocado hasta el presente nuevos conflictos en la ruralidad. Así pues, mientras las comunidades indígenas han tenido la posibilidad de acceder a tierra titulada colectivamente mediante resguardos, y acceder a una política diferencial para el cumplimiento de los derechos a la educación, la salud, entre otros, las comunidades campesinas no tienen dichas garantías y, en muchos casos, sus circunstancias dan cuenta del rezago existente frente a la garantía de sus derechos a la tierra y sus derechos sociales. Cabe aclarar que esta situación se produjo luego de una década de aplicación del modelo multicultural que encarna la constitución de 1991, cuando en varios territorios de la geografía nacional empezaron a emerger conflictividades comúnmente enraizadas a pretensiones territoriales.

La inequidad en la tenencia de la tierra tiene raíces tan profundas que llegan hasta la construcción de las jerarquías sociales en la época colonial (*Colmenares, 1990*) y, en las narrativas del conflicto armado, a esta época se atribuye una de sus causas *principales* (*Fajardo, 2002*). Según datos del diario El Tiempo (2016), el índice de Gini, que mide la equidad frente al acceso a la tierra, asciende en Colombia a 0.89 siendo uno de los más altos, es decir, desiguales del mundo. La inequidad frente al acceso a la tierra está íntimamente relacionada con un modelo productivo y de ordenamiento del campo colombiano en el cual se privilegia el latifundio o grandes propiedades como las mejores unidades productivas, y una lógica de monocultivos en grandes extensiones de tierra. Aparte de las implicaciones ambientales que ello conlleva, este modelo también supone una reducción de las zonas de minifundio, es decir, de las pequeñas unidades de economía familiar.

La imposibilidad de que las comunidades rurales amplíen significativamente sus territorialidades, produce tensiones entre indígenas, afros y campesinos en las localidades donde estos conviven. De otro lado, las demandas hacia el Estado incrementan con motivo del aumento del hacinamiento y de la falta de garantías para la pequeña producción agraria en el marco de los acuerdos comerciales firmados con otros países² (los paros agrarios de 2013 y 2016 son clara muestra de ello) y por supuesto, en las zonas donde las comunidades son vecinas de las grandes propiedades, las tensiones surgen en los intentos por evitar que el latifundio siga avanzando sobre el territorio y por las exigencias de las comunidades reclamando las tierras que están en manos de terratenientes y empresas.

² Según Luis Garay, Fernando Barberi e Iván Cardona (2010), el TLC con Estados Unidos está afectando al 70% de los campesinos y pequeños productores que han perdido el 16% de sus ganancias sin recibir apoyos del estado mediante subsidios a la producción, o privilegiando la compra de sus productos.

 TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN MINAGRICULTURA	FORMATO	 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	

A esto se suma una característica fundamental del conflicto armado colombiano, la cual consiste en que la cartografía de la guerra no representa solamente el control sobre espacios geográficos, sino que también tiene como objetivo gestionar la administración de los recursos naturales, económicos y humanos que se producen y circulan a través de estas territorialidades. De ahí que la presencia de actores armados ilegales (y legales) confluya en la ruralidad disputándose el control de los recursos y profundizando los problemas relativos a la seguridad jurídica sobre la propiedad de la tierra.

Los Acuerdos de La Habana evidencian esta complejidad y tratan de dar respuesta estableciendo dos pilares para la transformación territorial: los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDTs y la Reforma Rural Integral – RRI. En el caso de los PDTs, de acuerdo con el Decreto 893 de 2017, las territorialidades a intervenir tienen en común: i) el grado de afectación del conflicto armado; ii) los niveles de pobreza o de necesidades básicas insatisfechas; iii) la debilidad de la institucionalidad administrativa y de la capacidad de gestión; y iv) la presencia de cultivos ilícitos y otras economías ilegítimas. De otra parte, la Reforma Rural Integral – RRI- es la apuesta por reforzar la seguridad jurídica en la endémica informalidad en la tenencia de la tierra campesina, así como lograr mejores niveles de equidad en el acceso a las tierras baldías de la nación. Esta reforma es la que impulsa el Decreto 902, la cual se encuentra en implementación por medio de la creación de un Fondo de Tierras para la Paz y un Procedimiento Único para que haga posible los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad.

La implementación de estas apuestas de intervención territorial involucra, por un lado, la recuperación del monopolio del orden territorial por parte del Estado y por el otro, la necesidad de crear mecanismos de concertación con la diversidad de comunidades que habitan la ruralidad, con el fin de imaginar un territorio que responda a las necesidades de desarrollo, pero con adecuación cultural y social. De ahí que el enfoque intercultural sea útil para comprender las formas de interacción entre estos grupos culturales diversos y construir alternativas que favorezcan su coexistencia en un campo en paz, es decir, una gestión de conflictos basada en la interculturalidad.

En Colombia, los procesos de movilización y las demandas al Estado colombiano por parte de las comunidades rurales en torno a la mejora de las condiciones estructurales del ámbito rural, el acceso a la oferta institucional y la necesidad de propuestas para la solución a las conflictividades rurales, ha suscitado la consolidación de espacios de dialogo e

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	

interlocución, cuyo propósito ha sido diseñar e implementar de manera conjunta rutas de solución a las diferentes problemáticas que enfrenta el campo colombiano.

Según el artículo 64 de la Constitución Política; *Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación <sic>, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos*

Igualmente, el propósito del gobierno nacional actual es escuchar las preocupaciones y las ideas de las comunidades, a través de los talleres *Construyendo País*, creando un sistema de seguimiento a los compromisos que se suscriban y fomentando los presupuestos participativos para proyectos relacionados con el desarrollo comunitario.

Con la realización de estos encuentros se promoverán el diálogo social y la interacción permanente, para generar confianza, transparencia, participación e inclusión ciudadana en la ejecución de las políticas públicas.

Por medio de esta estrategia, el Gobierno podrá conocer de primera mano el estado actual de las ciudades y municipios del país, escuchar las problemáticas y necesidades de sus habitantes, poner en marcha soluciones concretas y mantener un sistema de seguimiento a los compromisos que se suscriban.

En el marco de estos compromisos, la Agencia Nacional de Tierras participará, según su competencia, en los debates en torno a las políticas para el sector e implementará mecanismos alternativos para la gestión de conflictos territoriales.

El punto 1 del acuerdo de paz entre las FARC – EP referente a la Reforma Rural Integral, ha representado un reto significativo en términos de acceso y formalización de la propiedad rural, el ordenamiento social de la misma y la puesta en marcha de acciones concretas como el catastro multipropósito.

Como es conocido, los problemas de concentración e informalidad de la tierra han sido un patrón histórico en el ámbito rural colombiano, por lo cual el punto de Reforma Rural Integral sienta las bases para la puesta en marcha de políticas y programas que disminuyan las desigualdades, la pobreza y mejoren las condiciones de vida de las comunidades rurales, considerando desde sus principios la regularización de la propiedad, buscando la

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	

formalización de la propiedad, la garantía de acceso a la misma y la resolución de conflictos relacionados con la tierra³.

Por otra parte, el *Acuerdo Final* estableció en el *Numeral 1.1.8* la necesidad de la *gestión de conflictos territoriales por uso y tenencia de la tierra* en aras de garantizar la propiedad y contribuir al fortalecimiento del campo. En este sentido, establece que se deben **implementar mecanismos para la resolución de conflictos territoriales** para el fortalecimiento de producción alimentaria mediante medidas que contribuyan a la regularización y protección de los derechos de propiedad con el fin de contribuir al fortalecimiento del campo. Así mismo establece la necesidad de **crear mecanismos ágiles y eficaces de conciliación y resolución de conflictos de uso y tenencia de la tierra, incluyendo mecanismos tradicionales y la intervención participativa de las comunidades en la resolución de conflictos para garantizar la propiedad en el campo.**

De cierta manera, articulado al acuerdo de paz, el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 establece dentro de su visión la importancia de la construcción conjunta de la paz, la cual debe concebirse y desarrollarse a partir de un diálogo que incluya al Gobierno y las instituciones estatales, las organizaciones sociales, las comunidades en el territorio, al sector privado y a sus empresas. Bajo este enfoque el plan afirma que el **diálogo permitirá prevenir, gestionar, transformar o resolver los conflictos sin recurrir de nuevo al uso de la violencia** (PND, 2014: 67).

Para dar cumplimiento a las bases del PND 2014- 2018, la estructura institucional del sector agrario surtió un proceso de reforma al liquidar el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) y crear por medio del Decreto 2363 de 2015 la Agencia Nacional de Tierras, que, entre otras funciones, estipuló la promoción de procesos de capacitación de las comunidades rurales, étnicas y entidades territoriales para gestión de la formalización y regularización de los derechos propiedad (Art. 4, punto 18) y concertar con comunidades étnicas, a través de sus instancias representativas, los respectivos planes atención (Art. 4 punto 25)⁴.

³ Punto 1. Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral. Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Disponible en <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/Mesadeconversaciones/PDF/24-1480106030.11-1480106030.2016nuevoacuerdoofinal-1480106030.pdf>

⁴ Decreto 2363 de 7 de diciembre de 2015. Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y su estructura. Disponible en <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/decretos/2015/Decretos2015/DECRETO%202363%20DEL%207%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202015.pdf>

	FORMATO		
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)		

Igualmente, el Decreto Ley 902 de 2017, expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, establece que la Agencia Nacional de Tierras debe generar mecanismos alternativos de solución de conflictos, preferiblemente la conciliación sobre asuntos entre particulares relacionados con predios rurales⁵, todo esto en el marco del Procedimiento Único determinado por la Agencia. En este proceso, la Agencia Nacional de Tierras, los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, los personeros municipales y distritales, los procuradores y defensores agrarios, los centros de conciliación autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, adelantaran conciliaciones con el objetivo de gestionar conflictos territoriales que involucren pueblos indígenas, comunidades campesinas, comunidades negras y otros habitantes rurales.

En este sentido, la ANT encaminó acciones para el afianzamiento de los espacios de diálogo como un mecanismo de gestión de los conflictos territoriales, que contribuye a la solución de las problemáticas rurales. Estos escenarios permiten avanzar en el cumplimiento e implementación del Acuerdo Final y contribuyen a la gestión de los conflictos territoriales que surgen en medio de las demandas por el acceso a tierras.

Para lograr dicho afianzamiento, la Agencia Nacional de Tierras conformó un equipo interdisciplinario de diálogo social que permitiera lograr un acertado relacionamiento con los líderes y voceros de las zonas de intervención. El supuesto de dicho relacionamiento parte del reconocimiento de las necesidades, intereses y conflictos latentes de las comunidades, así como del reconocimiento de los mecanismos locales de gestión de dichas necesidades y dichos conflictos. Las relaciones de confianza a las que ello da lugar, sirven al planteamiento de estrategias y rutas de atención conjuntas que permiten dar cumplimiento tanto a los compromisos y acuerdos suscritos por la ANT, como al cumplimiento de las funciones que por su competencia le asisten.

Así, y con el propósito de avanzar en la creación de una estrategia para el tratamiento de conflictos ocasionados por conflictos por la tierra, el equipo de la ANT construyó en asocio con la Universidad Javeriana y el Banco Mundial los protocolos para el *Manejo y tratamiento de conflictos, alertas y estrategias de reacción inmediata* y el *Protocolo de operación de conciliación en asuntos sobre la tenencia de la tierra*, respectivamente.

⁵ Decreto Ley 902 del 29 de mayo de 2017. Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras. Disponible en: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20902%20DEL%2029%20DE%20MAYO%20DE%202017.pdf2>

	FORMATO		
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)		

Ahora bien, el *protocolo para el manejo y tratamiento de conflictos* no pretende ser una pieza acabada sobre gestión de conflictos, sino aportar al debate a partir del diseño de una metodología de acercamiento y diálogo para el tratamiento de los conflictos interculturales. En la puesta en marcha de dicha metodología, la Agencia ha venido innovando para fortalecer el trabajo de sus funcionarios como facilitadores e intérpretes interculturales en la ruralidad.

Por otro lado, el protocolo de operación de conciliación en asuntos sobre la tenencia de la tierra, tiene como objetivo constituirse en un documento guía para la implementación de la conciliación en la oferta y demanda de servicios de la entidad, y cuenta con un modelo de proceso y procedimientos para la implementación de la conciliación. Se trata a su vez de un protocolo que busca orientar a los equipos de la ANT en los acuerdos nacionales y locales con los operadores del sistema nacional de conciliación para la implementación de la misma y describir los requisitos necesarios para la implementación de la conciliación, en cumplimiento a lo dispuesto en el *artículo 55 del Decreto Ley 902 de 2017, el cual establece los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos*, indicando que *se fomentarán e implementarán los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, preferiblemente la conciliación sobre asuntos entre particulares relacionados con predios rurales*.

Teniendo en cuenta que la dinámica de los espacios de diálogo e interlocución está en permanente cambio -ya que los conflictos interétnicos e interculturales sufren mutaciones por la dinámica territorial- se hace necesario continuar con la actualización de este protocolo con el propósito de continuar explorando alternativas de solución a los problemas asociados a la problemática de tierras.

Asimismo, y con el propósito de adelantar un adecuado seguimiento a los compromisos adquiridos por la Agencia Nacional de Tierras en los espacios de negociación e interlocución, la Agencia diseñó el aplicativo BPM-LAT, que permite: i) contar con la trazabilidad de principio a fin de los compromisos, ii) crear indicadores de gestión automáticos, alertas y alarmas diseñadas a la necesidad de la entidad, iii) reducir tiempos en procesos hasta del 50%, iv) realizar trabajo de tareas en paralelo de los funcionarios, v) crear estadísticas en línea (a un Click), entre otras ventajas que contribuyen al fortalecimiento de los sistemas de información de la Agencia.

La interacción y formación de jóvenes, mujeres y líderes fundadores de organizaciones de diferentes departamentos, con diferentes problemáticas y diversos liderazgos, es un aspecto fundamental para los mecanismos de gestión de conflictos que se vienen

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	
---	--	---

describiendo. La apuesta por contribuir a la formación de líderes, exige el re-conocimiento de su historia y la validación de sus propuestas en relación al actual contexto rural. Todo ello requiere la guía y la orientación de aquellos que han ganado sabiduría a través de sus experiencias. En efecto, la Agencia ha generado acciones para el fortalecimiento organizacional, que han permitido a los participantes convertirse en multiplicadores de los saberes aprendidos y agentes representativos de las necesidades de la comunidad.

En suma, la nueva institucionalidad rural del Estado colombiano está allanando el terreno para la efectiva y eficiente implementación del primer punto (*"Reforma Rural Integral: hacia un nuevo campo colombiano"*) del Acuerdo Final. Dicho punto sienta las bases para la transformación del campo, busca transformar las condiciones que han facilitado la persistencia de la violencia en el país y propende por generar condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural.

Ahora bien, es preciso aclarar que el convenio de asociación que se aborda en el presente documento se enmarca en los proyectos de inversión que a continuación se enuncian:

- a. El proyecto de inversión denominado *"DOTACIÓN DE TIERRAS PARA GARANTIZAR LOS MECANISMOS DE ACCESO A SUJETOS DE REFORMA AGRARIA A NIVEL NACIONAL"* que desarrolla la Agencia Nacional de Tierras en la vigencia 2018, señala que: *"Conforme a lo establecido dentro de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, respecto del cumplimiento del objetivo número 1 dentro del componente de "Transformación del Campo", el Gobierno Nacional a través de la Política Publica del sector rural pretende: **"Ordenar el territorio rural buscando un mayor acceso a la tierra por parte de los productores agropecuarios sin tierras o con tierra insuficiente, el uso eficiente del suelo y la seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad bajo un enfoque de crecimiento verde.** De tal manera, para el cumplimiento de este objetivo, se cuenta con dos principales estrategias: i) Facilitar el acceso a la tierra y ii) Generar seguridad jurídica en relación con la tierra; en este sentido, la primera de ellas trata de: - Implementar mecanismos de dotación y acceso a la tierra orientados principalmente a la población rural de escasos recursos que carece de tierra o la tiene de forma insuficiente. Para lo cual se consideran como programas que apuntan a este fin, la administración de la tierra de la nación, la adjudicación de tierras del estado, la compra de predios, la adjudicación de subsidios, y otros mecanismos alternativos que se creen por parte del Estado. - Por su parte, la regularización de la propiedad o seguridad jurídica en relación con la tierra, permite un principio rector de nuestro ordenamiento jurídico en virtud del cual se otorga certeza y estabilidad*

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	

en los derechos adquiridos conforme a la Constitución y la ley. La relación con derechos de uso y de propiedad sobre la tierra, la seguridad jurídica se puede ver amenazada por diversas situaciones, tales como la informalidad en su tenencia y los posibles vicios que se puedan generar en la tradición inmobiliaria. Estas situaciones implican que ante la falta de claridad y certeza jurídica en los títulos o en el goce material, quien detenta la tierra se ve en la constante amenaza de perderla."

El objetivo de este proyecto de inversión es "Garantizar el acceso a la propiedad pública rural mediante el mejoramiento de los mecanismos de administración y de los sistemas de dotación de tierras, coadyuvando en el mejoramiento de la calidad de vida de los sujetos de reforma agraria, en el marco en la ley, que incluye los regímenes especiales de adjudicación"

El proyecto prevé como objetivos específicos: "1. Generar lineamientos y ejecutar procedimientos para administrar los bienes fiscales patrimoniales y los baldíos de la Nación. 2. Gestionar el acceso a la propiedad de la tierra, mediante la adjudicación, regularización y formalización de tierras baldías de la nación y bienes fiscales patrimoniales. 3. Adjudicar predios para sujetos de reforma agraria por otros mecanismos de acceso de dotación de tierras. 4. Cumplir la función social de la propiedad rural formalizada, explotada de manera legal y lícita de los bienes baldíos y fiscales patrimoniales de la nación."

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario promover la construcción de la política pública, contribuyendo a la democratización del acceso a la propiedad de la tierra, incentivando la participación de las comunidades rurales en los espacios de incidencia existentes o propiciando nuevos espacios que permitan la participación de los campesinos en la toma de decisiones.

- b. El proyecto de inversión denominado "*Asistencia jurídica y técnica para la regularización de la propiedad a nivel nacional*". En el marco de dicho proyecto se inscriben los procedimientos especiales agrarios que son competencia de la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras. Dichos procedimientos sirven a la planificación del ordenamiento social de la propiedad rural, tanto en el sentido en que contribuyen a sanear la situación jurídica en que se encuentra un predio rural determinado, como en el sentido en que constituyen un medio de recuperación y protección de las tierras que han sido identifica

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	
---	--	---

- c. das como baldías o de propiedad de la nación. Sin embargo, pese a que se trata de procedimientos que contribuyen al ordenamiento social de la propiedad rural, su desarrollo conlleva efectos que tienden a aumentar las tensiones asociadas a los denominados "conflictos sobre la ruralidad" (Sánchez, 2017). Dichos conflictos suponen uno de los mayores desafíos para el desarrollo de los procedimientos que la DGJT tiene a su cargo.

En efecto, circunstancias que han impactado de manera negativa la administración de tierras de la nación -como prácticas de incorporación de bienes de uso público al patrimonio privado, prácticas de (indebida) ocupación e indebido uso de espacios de uso comunal (ciénagas y sabanas comunales), entre otras formas de privatización, apropiación y afectación negativa de lo público- exigen pensar modos de intervención que no acrecienten los daños ya sedimentados y que no generen mayores afectaciones a las comunidades que desde hace décadas exigen una mejor gestión de los conflictos sobre la tierra.

Con el fin de propiciar intervenciones que supongan esa mejor gestión de los conflictos, se ha considerado pertinente activar una línea de diálogo social cuyo propósito es contribuir a que las decisiones de la ANT en territorio sean informadas, mitiguen efectos negativos y, en general, estén orientadas a disminuir los daños que se pueden derivar de las acciones institucionales que, como se sabe, pueden exacerbar conflictos/tensiones, mitigar los ya existentes o, en las circunstancias más favorables, propiciar efectos positivos en los territorios.

Así pues, partiendo de tal panorama, se hace más que imperiosa la necesidad de desarrollar herramientas o implementar mecanismos eficientes por parte del Estado Colombiano que contribuyan al efectivo ordenamiento social del territorio mediante el saneamiento de la propiedad rural y a su vez, mediante la gestión y abordaje acertado de los conflictos sobre la ruralidad a los que la Agencia se enfrenta en buena parte de sus intervenciones.

Necesidad de contar con un asociado

La Dirección de Acceso a Tierras y la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras requieren aunar esfuerzos con un aliado estratégico que haya participado en procesos de concertación orientados al abordaje y atención de casos de conflictividad rural. Dicho aliado debe ofrecer, a su vez, acompañamiento para el adecuado desarrollo de los espacios de interlocución y diálogo que la ANT desarrolla en territorio, los

 TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN  MINAGRICULTURA	FORMATO	 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	

cual exige contar con un equipo de facilitadores e intérpretes interculturales cuya experiencia permita emprender el análisis, gestión y tratamiento de los conflictos a los que constantemente se enfrenta la Agencia en territorio: conflictos interétnicos, interculturales y/o conflictos entre comunidades. Además de dicho acompañamiento, tanto la Dirección de Acceso a Tierras, como la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras requieren de un aliado que contribuya al diseño e implementación de las acciones encaminadas al cumplimiento de los compromisos que la Agencia Nacional de Tierras suscribe en marco dichos escenarios de diálogo.

Por ello, con el fin de que se vea enriquecida la gestión de la Agencia Nacional de Tierras con la participación de aliados estratégicos, se requiere que el asociado con quien se aúne esfuerzos tenga experiencia en el manejo y tratamiento de conflictos interétnicos e interculturales; experiencia en el diseño e implementación de metodologías de análisis del territorio; experiencia en el relacionamiento entre Estado y comunidades; experiencia en el análisis y construcción de políticas públicas para el sector campesino; así como experiencia en programas de fortalecimiento organizativo para comunidades rurales.

Conflicto de Interés

Toda vez que se requiere que la persona Particular Sin Ánimo de Lucro - PSAL sea un actor imparcial y neutral en las acciones que se adelanten en el marco del objeto del convenio que se aborda en el presente documento, para la gestión y tratamiento de conflictos interétnicos e interculturales en espacios de diálogo y negociación, en especial, acciones tendientes a la concertación en los casos de conflictividad rural priorizados por la Agencia Nacional de Tierras, no podrá participar en el presente proceso competitivo, ninguna PSAL que pueda ser beneficiaria directa o indirectamente de dichas acciones. Por lo tanto, se requiere que la PSAL en su "manifestación de interés" de participar en el presente proceso competitivo manifieste no estar incurso en el conflicto de interés señalado.

2. CONDICIONES DEL CONVENIO

2.1 OBJETO

Formular e implementar acciones conjuntas orientadas a la gestión y tratamiento de conflictos interétnicos e interculturales en espacios de diálogo y negociación, en especial, acciones tendientes a la concertación en los casos de conflictividad rural priorizados por la Agencia Nacional de Tierras en el marco de su competencia legal.

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
93111500	Movimientos políticos
93141500	Desarrollo y servicios sociales
80101600	Gerencia de Proyectos
93141900	Desarrollo Rural
70131700	Gestión del terreno y del suelo

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto de este Convenio se desarrollará a través de los componentes, actividades y productos que se señalan a continuación:

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
Atención de espacios de diálogo y espacios de negociación	Manejo y tratamiento a los conflictos interétnicos e interculturales	1A. Adelantar el análisis inicial de los espacios de diálogo y espacios de negociación que deba atender la Agencia Nacional de Tierras, elaborando la respectiva hoja de ruta de la propuesta de intervención por cada uno de ellos, de conformidad con el informe preliminar de dichos espacios que sea entregado por la Agencia Nacional de Tierras, a través del supervisor;	1A. Documento que contenga el informe del análisis inicial por cada espacio de diálogo y espacio de negociación que deba atender la Agencia Nacional de Tierras, así como la respectiva hoja de ruta de la propuesta de intervención por cada uno de ellos, de conformidad con el informe preliminar de dichos espacios que le sea entregado por la Agencia Nacional de Tierras, a través del supervisor.
		1B. Así mismo, adelantar la anterior gestión, respecto de los espacios de diálogo y espacios de negociación que deba atender la Agencia Nacional de Tierras, según solicitud adicional del supervisor.	1B. Documento(s) que contenga(n) el informe del análisis por cada espacio de diálogo y espacio de negociación, así como la respectiva hoja de ruta de la propuesta de intervención de cada uno de los espacios adicionales que deba atender la Agencia Nacional de Tierras, según solicitud del supervisor.
		2. Atender en conjunto con la Agencia Nacional de Tierras los espacios de diálogo y espacios de negociación priorizados por la Agencia, asesorando y proponiendo procesos de	2. Informe mensual que detalle el resultado de la actividad 2 para el período que se reporta. Dicho informe deberá incluir: a. Documentos preparatorios de los espacios de diálogo y espacios de

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	

		acercamiento que permitan la gestión y tratamiento de conflictos interétnicos e interculturales, desarrollando metodologías y adelantando el papel de facilitadores e intérpretes interculturales. Esta gestión incluye los aspectos técnicos, administrativos y logísticos para el desarrollo de espacios de diálogo y Espacios de negociación.	negociación que contenga: Propuesta y concertación de agenda y los temas a abordar en los espacios y espacios de negociación. b. Actas y/o relatorías suscritas con las comunidades rurales e informes de análisis de los espacios de diálogo y espacios de negociación. c. Archivo digital con la compilación de todos los documentos que forman parte del producto de la actividad 2.
		3. Elaborar la matriz de compromisos generados en los espacios de diálogo y espacios de negociación en que se ha participado en el marco del Convenio de asociación y realizar el respectivo cargue de la información con los soportes requeridos, en el aplicativo que la Agencia Nacional de Tierras disponga para el efecto.	3. Informe mensual que detalle el resultado de la actividad 3 para el período que se reporta. Dicho informe deberá incluir: a. Matriz de compromisos generados en los espacios de diálogo y espacios de negociación. b. Estado de la gestión de cargue de la información con los soportes requeridos, en el aplicativo que la Agencia Nacional de Tierras disponga para el efecto.
		4. Actualizar el protocolo para el manejo y tratamiento de conflictos, alertas y estrategias de reacción inmediata, basado en el análisis de casos específicos que se prioricen en los espacios de diálogo y espacios de negociación en que se ha participado en el marco del Convenio de asociación.	4. Protocolo actualizado para el manejo y tratamiento de conflictos, alertas y estrategias de reacción inmediata, basado en el análisis de casos puntuales priorizados en los espacios de diálogo y espacios de negociación en que se ha participado en el marco del Convenio de asociación.
Diseño, socialización, implementación, sistematización y evaluación de la estrategia de fortalecimiento organizativo de las organizaciones campesinas	Desarrollo pedagógico y programas para adelantar estrategias de fortalecimiento organizativo a las comunidades rurales	5. Diseñar la estrategia de fortalecimiento organizativo de las organizaciones campesinas, con la respectiva hoja de ruta para su implementación. 6. Realizar la socialización de la estrategia de fortalecimiento organizativo de las organizaciones campesinas y con los actores que determine la Agencia Nacional de Tierras. 7. Adelantar las acciones requeridas para la implementación de la estrategia de fortalecimiento organizativo de las organizaciones campesinas, conforme la hoja de ruta. 8. Sistematizar las acciones implementadas en desarrollo de la Estrategia para el fortalecimiento organizativo de las organizaciones campesinas.	5. Diseño de la estrategia de fortalecimiento organizativo de las organizaciones campesinas con la respectiva hoja de ruta para su implementación. 6. Informe de la socialización de la estrategia de fortalecimiento organizativo de las organizaciones campesinas con los actores que determine la Agencia Nacional de Tierras. 7. Informe mensual que detalle las acciones adelantadas para la implementación de la estrategia de fortalecimiento organizativo de las organizaciones campesinas, conforme la hoja de ruta. 8. Documento que contenga la sistematización de las acciones implementadas en desarrollo de la Estrategia para el fortalecimiento organizativo de las organizaciones campesinas.

	FORMATO		
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)		

		9. Evaluar e identificar los aprendizajes de la implementación de la Estrategia de Fortalecimiento Organizativo de las organizaciones campesinas.	9. Documento que contenga la evaluación e identificación de los aprendizajes de la implementación de la Estrategia de Fortalecimiento Organizativo de las organizaciones campesinas.
Escenarios para recuperación de la confianza y credibilidad	Implementación de acciones misionales en los espacios de diálogo e interlocución	10. Coordinar en el territorio la implementación de los planes, programas y proyectos a cargo de la Agencia Nacional de Tierras, a través de enlaces territoriales.	10. Informe mensual de la gestión adelantada para la coordinación en el territorio para la implementación de los planes, programas y proyectos a cargo de la Agencia Nacional de Tierras, a través de enlaces territoriales.

2.4 PLAN OPERATIVO Y CRONOGRAMA

La ejecución del Convenio de Asociación se realizará de acuerdo con el Plan Operativo y cronograma contenido en el Anexo No. 1 del presente documento.

El Comité Técnico Operativo podrá modificar dicho Plan Operativo y el cronograma que lo desarrolle cuando sea necesario para garantizar los propósitos perseguidos con el presente convenio. La justificación de la modificación deberá quedar consagrada en el acta de la sesión en que dicho comité adopte tal decisión.

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES

- Proporcionar la información y documentos necesarios para el adecuado desarrollo del convenio, el plan operativo y demás documentos del convenio.
- Realizar las acciones necesarias de competencia de cada una de las partes para el cabal cumplimiento del convenio, el plan operativo y cronograma y demás documentos del convenio.
- Coordinar conjuntamente la ejecución del Convenio, en todas sus etapas, de acuerdo con lo establecido en el Plan operativo, el cronograma, los protocolos, realizando las recomendaciones que sean necesarias para la ejecución del objeto del convenio.
- Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio, así como en el Plan operativo y cronograma.
- Realizar los aportes a cargo de cada una de las partes, según lo previsto en el presente convenio.
- Ofrecer la capacidad técnica y las buenas prácticas adquiridas que considere conveniente para la buena ejecución del objeto del Convenio.

50

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	

- g) Conforme a los Principios de Protección de Datos, garantizar la confidencialidad de la información sobre los beneficiarios a la que se tenga acceso a través del desarrollo de este convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes.
- h) Garantizar el manejo equilibrado de la imagen y créditos institucionales de las partes. En toda gestión o documento que se realice en desarrollo del objeto del Convenio se deberá hacer mención en iguales proporciones (visuales, orales, escritas, o de cualquier otra índole) sobre la participación de la Agencia Nacional de Tierras y del Asociado en la realización de los mismos, en virtud del Convenio.
- i) Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la ejecución del convenio.
- j) Atender y acatar cualquier requerimiento del supervisor del convenio por parte de la Agencia Nacional de Tierras, relacionado con el convenio.
- k) Toda propiedad intelectual, derechos de autor y otros derechos de propiedad tales como patentes, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del Convenio, serán de la titularidad conjunta de las partes, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar, y distribuir cualquier elemento o parte de este. El uso indebido de la información acarreará las acciones legales, administrativas y/o penales a que haya lugar, sin perjuicio de que alguna de las partes dé por terminado el presente Convenio de Asociación. La información aportada por las partes para el desarrollo del presente convenio será de propiedad de cada una de ellas. Las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseño técnico que sean creados, desarrollados o transferidos por las partes en cumplimiento del presente Convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor – creador, de acuerdo con las disposiciones legales. En todo caso, los convenientes llevarán los créditos respectivos por la información y conocimiento que se llegará a producir en el marco del presente convenio y otorgarán los créditos respectivos si en el marco de este convenio se llegase a trabajar con terceros, para la generación de dicha información. En virtud del Artículo 7 del Decreto 393 de 1991 y 31 de la Ley 1450 de 2011, se establece que toda creación, invención, documentos, información transmisible o similar que resulte con ocasión a la cooperación, por causa o como consecuencia de la ejecución y desarrollo del convenio, será de propiedad exclusiva de la ANT y del socio. El socio reconoce y acepta que se exceptúa de lo anterior, lo relacionado con los aplicativos con que trabaje el Asociado que sean de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, o expedientes que sean de competencia de la entidad, pues en ambos casos, éstos son de propiedad exclusiva de la Agencia Nacional de Tierras.

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	
---	---	---

- l) Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra parte, de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea imputable a título de culpa o dolo de dicha parte durante la ejecución del convenio y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo.
- m) Desarrollar todas las demás actividades requeridas, con el fin de cubrir el alcance del objeto del convenio.

b. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

- a. Coordinar conjuntamente con la Agencia Nacional de Tierras la ejecución del Convenio, en todas sus etapas, de acuerdo con lo establecido en el Convenio, en el Plan Operativo, cronograma, protocolos y demás documentos del convenio, realizando las recomendaciones que sean necesarias para la ejecución del objeto del convenio; cumpliendo los plazos y condiciones pactadas.
- b. Atender en la ejecución del convenio, los protocolos que le sean suministrados por la Agencia Nacional de Tierras, asociados con el objeto del convenio de asociación.
- c. Atender las recomendaciones que la Agencia Nacional de Tierras realice, a través de los supervisores, para la ejecución del convenio.
- d. Contribuir a la sensibilización de las comunidades rurales, facilitando el desarrollo del objeto del convenio y de las actividades establecidas en el plan operativo, cronograma de actividades y protocolos.
- e. Suscribir los acuerdos de confidencialidad del manejo de la información y de uso personal e intransferible de las claves de acceso a las herramientas informáticas, si a ello hay lugar.
- f. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Agencia Nacional de Tierras adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
- g. Elaborar y presentar al Comité Técnico Operativo del Convenio para su revisión, los informes mensuales y un informe final de ejecución del convenio, según lo

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	

establecido en el mismo, el plan operativo y cronograma.

- h. Elaborar y presentar al Comité Técnico Operativo del Convenio para su revisión, mensualmente y al finalizar el convenio, un informe financiero detallado de la ejecución de los aportes de cada una de las partes. Dichos informes deberán estar acompañados de una certificación expedida por el responsable de la Información Financiera (o quien haga sus veces) del asociado, informando el saldo de los aportes de la Agencia Nacional de Tierras sin ejecutar y que éstos se encuentran en la cuenta bancaria en la que fueron desembolsados por la Agencia Nacional de Tierras.
- i. Presentar los informes adicionales, a los previstos en los numerales anteriores, que le sean solicitados por la Agencia Nacional de Tierras.
- j. Poner a disposición de la ejecución del convenio su infraestructura, experiencia, capacidad técnica, administrativa, jurídica y de gestión, así como las buenas prácticas adquiridas que considere conveniente para la buena ejecución del objeto del Convenio y de las actividades previstas en el mismo.
- k. Mantener la confidencialidad de toda la información recibida directa o indirectamente de la Agencia Nacional de Tierras, en virtud del presente convenio y únicamente utilizarla para la ejecución del mismo. No manejar, usar, explotar, o divulgar dicha información, salvo que sea expresamente autorizado por la ANT o se trate de información que sea de propiedad del socio.
- l. Manejar de manera independiente y segura todos los documentos y productos que se generen en desarrollo del presente Convenio.
- m. Manejar en un centro de costos independiente, los dineros que reciba de la ANT en desarrollo del presente convenio.
- n. Entregar al Comité Técnico Operativo del Convenio todos los productos generados en el desarrollo del convenio, de acuerdo con lo previsto en el convenio, en el Plan operativo y cronograma y demás documentos del convenio.
- o. Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional los recursos aportados por la ANT que al vencimiento del Convenio no se hayan ejecutado, junto con los rendimientos financieros que se hayan causado durante la ejecución del mismo.
- p. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ANT.
- q. Dar a los aportes desembolsados por la ANT la destinación exclusiva para la ejecución de las actividades del convenio.
- r. Hacer entrega de los documentos administrados, de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, así como de los producidos durante la vigencia del convenio al supervisor de la Agencia, debidamente organizados, según las directrices que para el efecto le señale la Agencia.

 TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN  MINAGRICULTURA	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO
---	--	--

- s. Demás actividades y responsabilidades que determine la AGENCIA y/o supervisor del convenio siempre y cuando guarden relación con el objeto contractual.

c. OBLIGACIONES DE LA ANT

- a. Coordinar conjuntamente con el asociado la ejecución del Convenio, en todas sus etapas, de acuerdo con lo establecido en el convenio, el Plan operativo y el cronograma y demás documentos del convenio, realizando las recomendaciones que sean necesarias para la ejecución del objeto del convenio.
- b. Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio, así como en el Plan operativo y cronograma.
- c. Realizar los aportes a cargo, según lo previsto en el presente convenio.
- d. Ofrecer la capacidad técnica y las buenas prácticas adquiridas que considere conveniente para la buena ejecución del objeto del Convenio.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio de asociación será hasta el 30 de diciembre de 2018, previo su perfeccionamiento y su registro presupuestal.

2.7 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C. La ejecución de las actividades del Convenio se realizará en los diferentes lugares establecidos en el Convenio, y demás documentos del Convenio.

2.8 SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo del Director de Acceso a Tierras; del Director de Gestión Jurídica de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras; y del Experto G3 Grado 06 del Despacho del Director General encargado de los temas asociados al objeto del convenio.

	FORMATO		
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)		

Por parte de la PSAL, la supervisión del convenio estará a cargo de quien designe el representante legal de la PSAL.

2.9 COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

La ANT y la PSAL conformarán un COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO, el cual estará integrado así:

Por la Agencia: Por una (1) persona (funcionario y/o contratista) que determine el Director de Acceso a Tierras y por una (1) persona (funcionario y/o contratista) que determine la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras.

Por la PSAL: Por dos (2) personas, que sean designadas por el representante legal del Asociado.

En las sesiones del Comité Técnico Operativo participarán los supervisores del Convenio por parte de la Agencia Nacional de Tierras, con el fin de que pueda realizar las recomendaciones y observaciones que considere pertinentes para la adecuada ejecución del Convenio de Asociación, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por el Comité Técnico Operativo. Así mismo, se podrá invitar a este comité a las personas que, por su relación con los temas objeto del convenio, se considere necesario conocer sus conceptos.

El COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y aprobar las modificaciones al plan operativo y cronograma de actividades, cuando sean necesarias que permitan cumplir el objeto del convenio.
2. Coordinar y evaluar el desarrollo del presente convenio.
3. Evaluar y conceptuar sobre las adiciones y modificaciones que sean necesarias introducir al convenio.
4. Revisar, analizar y conceptuar sobre los informes de ejecución de actividades y financieros presentados por el asociado.
5. Ajustar el presupuesto cuando sea necesario para garantizar los propósitos perseguidos con el presente Convenio, sin que en ningún caso se pueda superar el valor total de los aportes de cada una de las partes.
6. Establecer las directrices técnicas que se deban tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del convenio.
7. Tomar las decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento del convenio y hacer

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	

seguimiento a las mismas.

8. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del convenio.
9. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del convenio.

El Comité Técnico Operativo se reunirá una vez al mes o por convocatoria extraordinaria de sus miembros o del supervisor. Las reuniones del Comité Técnico Operativo se harán constar mediante actas suscritas por los miembros del Comité y supervisor asistentes.

2.10 VALOR DEL CONVENIO

El valor del convenio de asociación se determinará por el monto del aporte de la Agencia Nacional de Tierras y el monto del aporte de la PSAL.

- **Aporte de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS:** La Agencia Nacional de Tierras aportará la suma de **NOVECIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$907.836.427) M/CTE**, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2018, expedidos por la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras, discriminados así:
 - a) La suma de **SETECIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$707.836.427) M/CTE**, correspondientes a recursos a cargo de la Dirección de Acceso a Tierras; y
 - b) La suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/CTE**, correspondientes a recursos a cargo de la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras.

Los aportes de la Agencia Nacional de Tierras al convenio tendrán la destinación prevista en el presupuesto total del convenio que sea desagregado entre la Agencia y el Asociado, en el marco del proceso competitivo.

El Comité Técnico Operativo del Convenio podrá ajustar los valores que se detallen en el presupuesto total del convenio, cuando sea necesario para garantizar los propósitos perseguidos con el convenio, sin que en ningún caso se pueda superar el valor total de los aportes de cada una de las partes en el Convenio. La justificación de la modificación deberá

	FORMATO		
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)		

quedar consagrada en el acta de la sesión en que el comité adoptó tal decisión y ésta deberá ser previa a la ejecución de los recursos.

La PSAL en la ejecución de los recursos del convenio deberá propender por aplicar economías de escala. En el evento que se prevea recursos sobrantes del convenio, el Comité Técnico Operativo podrá ampliar el número de procesos a impulsar y/o formalizar, de lo cual deberá quedar constancia en la respectiva acta de dicho Comité en que se tome tal decisión, la cual deberá tomarse de manera previa al impulso de procesos adicionales. Así mismos, en los casos en que se evidencien mayores complejidades en algunos procesos que conlleven a la utilización de más recursos para su impulso, el Comité Técnico Operativo podrá reducir el número de procesos a impulsar y/o formalizar, de lo cual deberá quedar constancia en la respectiva acta de dicho Comité en que se tome tal decisión.

2.11 DESEMBOLSOS

La Agencia Nacional de Tierras desembolsará los aportes a su cargo de la siguiente manera:

A. PRIMER DESEMBOLSO: Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$457.836.427) M/CTE**, correspondientes a:

- a) La suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$357.836.427) M/CTE**, correspondientes a recursos a cargo de la Dirección de Acceso a Tierras; y
- b) La suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE**, correspondientes a recursos a cargo de la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras.

Este desembolso se realizará previa aprobación del (os) supervisor(es) del convenio por parte de la Agencia Nacional de Tierras de:

Sobre el Componente de: ***Atención de espacios de diálogo y espacios de negociación:***

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	
---	--	---

1. Documento que contenga el informe del **análisis inicial** por cada espacio de diálogo y espacio de negociación que deba atender la Agencia Nacional de Tierras, así como la respectiva hoja de ruta de la propuesta de intervención por cada uno de ellos, de conformidad con el informe preliminar de dichos espacios que le sea entregado por la Agencia Nacional de Tierras, a través del supervisor.

Sobre el componente de: ***Diseño, socialización, implementación, sistematización y evaluación de la estrategia de fortalecimiento organizativo de las organizaciones campesinas:***

2. Diseño de la estrategia de fortalecimiento organizativo de las organizaciones campesinas con la respectiva hoja de ruta para su implementación.

B. SEGUNDO DESEMBOLSO: Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000) M/CTE**, correspondientes a:

- a) La suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000) M/CTE**, correspondientes a recursos a cargo de la Dirección de Acceso a Tierras; y
- b) La suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE**, correspondientes a recursos a cargo de la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras.

Este desembolso se realizará previa aprobación del (os) supervisor(es) del convenio por parte de la Agencia Nacional de Tierras de:

Sobre el Componente de: *Atención de espacios de diálogo y espacios de negociación* informes de avance con corte al **30 de octubre de 2018** de los siguientes documentos:

1. Documento(s) que contenga(n) el informe del análisis por cada espacio de diálogo y espacio de negociación, así como la respectiva hoja de ruta de la propuesta de intervención de cada uno **de los espacios adicionales** que deba atender la Agencia Nacional de Tierras, según solicitud del supervisor.
2. Informe mensual que detalle el resultado de la actividad 2 para el periodo que se reporta. Dicho informe deberá incluir: **a.** Documentos preparatorios de los espacios de diálogo y espacios de negociación que contenga: Propuesta y concertación de

	FORMATO	
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	

agenda y los temas a abordar en los espacios y espacios de negociación. **b.** Actas y/o relatorías suscritas con las comunidades rurales e informes de análisis de los espacios de diálogo y espacios de negociación. **c.** Archivo digital con la compilación de todos los documentos que forman parte del producto de la actividad 2.

- Informe mensual que detalle el resultado de la actividad 3 para el periodo que se reporta. Dicho informe deberá incluir: **a.** Matriz de compromisos generados en los espacios de diálogo y espacios de negociación. **b.** Estado de la gestión de cargue de la información con los soportes requeridos, en el aplicativo que la Agencia Nacional de Tierras disponga para el efecto.

Sobre el componente de: ***Diseño, socialización, implementación, sistematización y evaluación de la estrategia de fortalecimiento organizativo de las organizaciones campesinas***, informes de avance con corte al **30 de octubre de 2018** de los siguientes documentos:

- Diseño de la estrategia de fortalecimiento organizativo de las organizaciones campesinas con la respectiva hoja de ruta para su implementación
- Informe de la socialización de la estrategia de fortalecimiento organizativo de las organizaciones campesinas con los actores que determine la Agencia Nacional de Tierras.
- Documento que contenga la sistematización de las acciones implementadas en desarrollo de la Estrategia para el fortalecimiento organizativo de las organizaciones campesinas.

Sobre el componente de: ***Escenarios para recuperación de la confianza y credibilidad***, informes de avance con corte al **30 de octubre de 2018** del siguiente documento:

- Informe de la gestión adelantada para la coordinación en el territorio para la implementación de los planes, programas y proyectos a cargo de la Agencia Nacional de Tierras, a través de enlaces territoriales.

	FORMATO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	
---	--	---

3. GARANTIAS

La PSAL con la que se suscriba el convenio deberá constituir a favor de La Nación – Agencia Nacional de Tierras con Nit 900.948.953-8, una de las siguientes garantías: póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, que ampare:

- a. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio.** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del convenio.
- b. **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, para amparar los perjuicios derivados de la deficiente calidad de las actividades y productos a cargo del asociado en el convenio, con vigencia con vigencia igual al término de ejecución del convenio y un (1) año más, contados a partir del perfeccionamiento del convenio.
- c. **Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, para garantizar el pago de salarios y prestaciones del personal empleado para la ejecución del convenio, con vigencia igual al término de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del convenio.
- d. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por el plazo de ejecución del convenio, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento.

 TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN  MINAGRICULTURA	FORMATO	 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO
	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	

En los anteriores términos se presenta la justificación técnica para el proceso competitivo para la celebración del convenio de asociación para *"Formular e implementar acciones conjuntas orientadas a la gestión y tratamiento de conflictos interétnicos e interculturales en espacios de diálogo y negociación, en especial, acciones tendientes a la concertación en los casos de conflictividad rural priorizados por la Agencia Nacional de Tierras"*.

Atentamente,

Responsable funcional:

PATRICIA DEL CARMEN PIAMBA SCHMALBACH
 Experto G3 Grado 06 del Despacho del Director General

Responsable funcional y Gerente del proyecto de inversión:

JAVIER ANDRÉS FLÓREZ HENAO

Director de Acceso a Tierras

Gerente proyecto de inversión: "Dotación de tierras para garantizar los mecanismos de acceso a sujetos de reforma agraria a nivel nacional"

JUAN CAMILO SÁNCHEZ RODRIGUEZ

Director de Gestión Jurídica de Tierras

Gerente proyecto de inversión: "Asistencia jurídica y técnica para la regularización de la propiedad a nivel nacional"

Elaboró: Patricia del Carmen Piamba Schmalbach / Ana María Parra / Farah Diva Viteri Ramos

Revisó: Patricia del Carmen Piamba Schmalbach

Aprobó: Javier Andrés Flórez Henao – Director de Acceso a Tierras

Juan Camilo Sánchez Rodríguez – Director de Gestión Jurídica de Tierras

OBJETO: Formular e implementar acciones conjuntas orientadas a la gestión y tramitación de conflictos interétnicos e interculturales en espacios de diálogo y negociación, en especial, acciones tendientes a la concertación en los casos de conflictividad rural priorizados por la Agencia Nacional de Tierras.

[illegible]

